

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

El Sr. Intendente General de los Ejércitos de operaciones, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. se sirva disponer que por los Alcaldes de la provincia de su mando, no se permita la salida sin la autorización previa, de esta Intendencia General, pues estando controladas por este Centro toda la producción de paño y mantas de todas las fábricas de la zona ocupada, esa materia prima es indispensable para los fabricantes que trabajan para el Ejército.

En cumplimiento de la Orden que antecede, se servirá V. dar cuenta a la mayor brevedad a este Gobierno de las existencias aproximadas de lanas blancas y negras dentro del término municipal, así como el precio medio que regía por arroba en lanas sucias y lavadas en los meses de Julio y Agosto del año en curso».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y de todas las personas a quienes afecta.

Zamora 13 de Octubre de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,

Hernández.

VILLARDECIERVOS

Don Domingo Vega Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villardeciervos.

Hago saber: Que autorizada esta Corporación por la Jefatura provincial de Montes para vender en pública licitación catorce pinos inmaderables que se hallan depositados en esta Alcaldía a consecuencia de haber sido derribados por los pasados temporales, se acordó sacarlos a pública subasta, cuyo remate tendrá lugar bajo mi presidencia el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las nueve de la mañana, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las 14 pesetas tipo de su tasación, y sin que antes se haya consignado sobre la mesa el 10 por 100 por lo menos del valor de los pinos que se subastan, debiendo de proveer se el rematante en la Jefatura provincial de Montes de la correspondiente licencia, para lo cual

deberá efectuar en la Delegación de Hacienda de la provincia los ingresos correspondientes del 10 y 20 por 100 del valor que los pinos adquirieran en la subasta.

Villardeciervos 25 de Septiembre de 1936.—
El Alcalde, Domingo Vega. R—2792

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Formalizado por este Ayuntamiento el padrón de automóviles, para hacer efectiva la patente correspondiente al año próximo de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar contra él las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

San Miguel de la Ribera 30 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Antolin Galindo.

Durante los días 14 y 15 del corriente, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, por el recaudador del Ayuntamiento D. Fernando Martín Vecilla y en el local situado en la Plaza Mayor, núm. 9.

En su consecuencia, se invita por medio del presente a todos los contribuyentes sujetos al impuesto, con el fin de que hagan efectivos sus respectivas cuotas durante los días señalados, o antes del diez de Noviembre próximo, en el domicilio del Recaudador y pueblo de Argujillo; pues pasada esta fecha, se decretará el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100, de acuerdo con lo que termina el Estatuto de recaudación; pero si los satisfacen del 11 al 30 de Noviembre, solamente abonarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Diciembre siguiente.

San Miguel de la Ribera 5 de Octubre 1936.—
El Alcalde, Antolin Galindo. R—2842

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Juan Manuel Legido González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de urbana y padrón de automóviles, se hallan estos documentos expuestos al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva del Campo 6 de Octubre de 1936.—
El Alcalde, Juan Manuel Legido. R—2858

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Isidoro Lozano Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Hace saber: Que se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial para el año de 1937, correspondiente a este distrito municipal, pudiendo ser examinada por todos los contribuyentes durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo, que se contará desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se admitirán las que se presenten.

Villamayor de Campos 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Lozano. R—2831

Don Isidoro Lozano Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Hace saber: Que se halla formado el padrón de la riqueza urbana para el año de 1937, queda expuesto al público para ser examinado por todos los contribuyentes y oír reclamaciones por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado el plazo, que se contará desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villamayor de Campos 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Lozano. R—2832

VENIALBO

Don Gregorio Villar Casaseca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venialbo.

Hago saber: Que durante los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cobrará en la Secretaría del Ayuntamiento el segundo semestre de pastos con el recargo del 10 por 100 y transcurrido este plazo pasará automáticamente al 20 por 100 sin más aviso ni requerimiento.

También advierto a los contribuyentes que son deudores por el arbitrio de labor y siembra y primer trimestre de pastos que se hallan en período ejecutivo, que si en el plazo de ocho días, no satisfacen sus cuotas, se procederá a incoar los oportunos expedientes ya que a pesar de los continuos requerimientos y largos plazos son muchos los que se hallan en descubierto.

Venialbo 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Villar. R—2888

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zamora

Contribución Territorial por Rústica Catastrada.-EJERCICIO DE 1937

RESUMEN por Municipios de los Avances catastrales o Catastros parcelarios de rústica, aprobados hasta el 30 de Junio de 1936.

MUNICIPIOS — DESIGNACION	Número de contribuyentes	Fincas sujetas a contribución		Beneficios líquidos — Pesetas	Contribución		TOTAL — Pesetas
		Número	Extensión — Hectáreas		Coficiente al 16'24 por 100 Pesetas	10.º recargo transi- torio sobre el 14.º Pesetas	
Partido de Zamora							
Algodre	392	2.583	1.753	60.735'43	9,863'43	850'30	10.713'73
Almaráz	638	10.471	4.475	86.078'48	13.979'12	1.205'10	15.181'22
Andavías	228	3.365	2.176	73.938'89	12.007'68	1.035'14	13.042'82
Arcenillas	458	1.794	1.184	62.685'64	10.180'15	877'60	11.057'75
Arquillinos	192	1.457	1.711	77.929'93	12.655'82	1.091'02	13.746'84
Benegiles	190	1.553	2.285	114.342'08	18.569'15	1.600'79	20.169'94
Carrascal	127	1.065	651	24.095'74	3.913'15	337'34	4.250'49
Casaseca de Campeán	583	3.327	1.188	72.194'64	11.724'41	1.010'72	12.735'13
Casaseca de las Chanas	492	2.545	2.212	79.338'09	12.884'50	1.110'73	13.995'23
Cazurra	380	1.903	888	40.445'22	6.568'30	566'23	7.134'53
Cerecinos del Carrizal	179	1.906	1.678	78.403'54	12.732'73	1.097'65	13.830'38
Corese	729	3.055	4.177	192.084'58	31.194'53	2.689'18	33.883'71
Corrales	824	5.186	2.321	125.503'53	20.381'77	1.757'05	22.138'82
Cubillos	299	2.460	2.331	92.923'27	15.090'74	1.300'93	16.391'67
Entrala	540	3.352	970	50.246'60	8.160'04	703'45	8.863'49
Fontanillas de Castro	256	2.742	2.364	76.398'92	12.407'18	1.069'58	13.476'76
Gema	366	1.600	1.749	111.732'60	18.145'37	1.564'26	19.709'63
Hiniesta (La)	257	3.243	3.234	102.718'14	16.681'43	1.438'05	18.119'48
Jambrina	320	2.994	1.610	84.414'80	13.708'96	1.181'81	14.890'77
Madridanos	913	4.823	3.019	196.642'64	31.934'76	2.753'00	34.687'76
Molacillos	170	1.464	2.313	118.908'49	19.310'74	1.664'72	20.975'46
Monfarracinos	355	2.712	2.135	97.619'70	15.853'44	1.366'67	17.220'11
Montamarta	420	4.095	5.281	164.537'60	26.720'91	2.303'53	29.024'44
Moraleja del Vino	864	3.906	1.820	134.020'86	21.764'99	1.876'29	23.641'28
Morales del Vino	626	3.030	1.516	96.030'00	15.595'27	1.344'42	16.939'69
Moreruela de los Infanzones	260	2.655	2.918	84.801'29	13.771'72	1.187'22	14.958'94
Muelas del Pan	459	6.310	2.815	49.674'83	8.067'19	695'45	8.762'64
Pajares de la Lampreana	350	4.037	2.730	144.769'99	23.510'65	2.026'78	25.537'43
Palacios del Pan	197	2.342	3.134	137.291'56	22.296'14	1.922'08	24.218'22
Peleas de abajo	336	1.488	1.196	68.220'07	11.078'94	955'08	12.034'02
Perdigón (El)	1 083	6.931	1.636	67.003'55	10.881'38	938'05	11.819'43
Piedrahita de Castro	359	2.129	2.034	84.030'07	13.646'48	1.176'42	14.822'90
Pontejos	297	1.429	414	25.015'83	4.062'57	350'22	4.412'79
Roales	199	929	898	55.321'56	8.984'22	774'50	9.758'72
San Cebrián de Castro	308	2.792	3.911	131.723'47	21.391'89	1.844'13	23.236'02
San Marcial	416	2.299	1.250	51.062'87	8.292'61	714'88	9.007'49
San Pedro de la Nave	338	6.435	3.144	63.943'60	10.384'44	895'21	11.279'65
Tardobispo	402	4.382	2.099	68.586'89	11.138'51	960'22	12.098'73
Torres del Carrizal	306	2.535	2.941	128.653'77	20.893'37	1.801'15	22.694'52
Tuda (La)	102	2.246	2.628	64.221'18	10.429'52	899'10	11.328'62
Valcabado	267	1.204	1.068	81.689'84	13.266'43	1.143'66	14.410'09
Villanueva de Campeán	226	2.337	1.118	61.018'33	9.909'38	854'26	10.763'64
Villaralbo	593	3.629	2.059	138.593'69	22.507'62	1.940'31	24.447'93
Villaseco del Pan	446	8.377	3.366	57.059'24	9.266'42	798,83	10.065'25
Zamora	1.283	9.652	13.431	564.869'10	91.734'74	7.908'17	99.642'91
Partido de Toro							
Abezames	459	2.870	2.303	79.459'43	12.904'21	1.112'43	14.016'64
Aspariegcs	191	1.345	4.095	194.980'94	31.664'90	2.729'73	34.394'63
Belver de los Montes	1.309	9.142	6.772	220.266'78	35.771'32	3.083'73	38.855'05
Bustillo del Oro	337	2.741	1.520	85.479'89	13.881'93	1.196'72	15.078'65
Castronuevo	212	2.640	4.704	238.677'85	38.761'28	3.341'49	42.102'77
Fresno de la Ribera	257	1.644	1.247	37.880'70	6.151'82	530'33	6.682'15
Fuentesecas	316	1.958	1.437	67.198'41	10.913'02	940'78	11.853'80
Gallegos del Pan	216	1.855	1.526	54.354'11	8.827'11	760'96	9.588'07
Malva	473	3.882	2.708	140.668'71	22.844'60	1.969'36	24.813'96
Matilla la Seca	234	2.874	1.182	40.503'22	6.577'72	567'05	7.144'77
Morales de Toro	859	9.018	5.212	224.725'54	36.495'43	3.146'16	39.641'59
Peleagonzalo	387	2.873	1.256	54.847'02	8.907'16	767'86	9.675'02
Pinilla de Toro	418	4.185	2.383	84.252'19	13.682'56	1.179'53	14.862'09
Pobladura de Valderaduey	193	1.036	1.194	54.346'37	8.825'85	760'85	9.586'70
Pozoantiguo	509	5.863	3.645	177.021'23	28.748'25	2.478'30	31.226'55
Snzoles	562	3.034	2.505	125.228'44	20.337'10	1.753'20	22.090'30
Tagarabuena	603	3.150	1.952	150.440'96	24.431'61	2.106'17	26.537'78
Toro	5.709	26.760	30.602	1.164.278'45	189.078'81	16.299'90	205.378'71
Valdefinjas	270	1.845	1.610	44.916'27	7.294'40	628'83	7.923'23
Vezdemarbán	844	8.910	4.651	214.793'12	34.882'40	3.007'10	37.889'50
Venialbo	920	6.158	4.110	156.846'69	25.471'90	2.195'85	27.667'75
Villalonso	318	2.402	1.455	75.405'94	12.245'92	1.055'68	13.301'60
Villalazán	307	2.473	1.419	85.522'33	13.888'83	1.197'31	15.086'14
Villavendimio	347	3.780	1.530	104.633'80	16.992'53	1.464'87	18.457'40
Villardondiego	638	4.031	2.238	144.127'89	23.406'36	2.017'79	25.424'15
Villalube	374	4.270	3.914	150.622'54	24.461'10	2.108'71	26.569'81

Partido de Villalpando							
Cañizo	464	3.695	4.012	140.654'12	22.842'24	1.969'15	24.811'39
Castroverde de Campos	960	8.421	6.230	361.817'44	58'759'16	5.065'44	63.824'60
Cerecinos de Campos	643	6.353	2.802	128.233'84	20.825'19	1.795'27	22.620'46
Cotanes	230	2.160	1.428	62.135'50	10'090'82	869'90	10.960'72
Granja de Moreruela	798	2.719	3.883	95.383'56	15.490'31	1.335'36	16.825'66
Manganeses de la Lampreara	743	7.650	4.209	200.473'66	32.556'93	2.806'63	35.363'56
Otero de Sariegos	252	1.206	1.124	35.661'66	5.791'46	499'26	6.290'72
Prado	570	2.641	1.071	38.425'30	6.240'28	537'95	6.778'23
Quintanilla del Monte	441	3.886	2.146	91.071'05	14.789'95	1.274'99	16.064'94
Quintanilla del Olmo	484	2.287	1.236	45.669'30	7.416'70	639'37	8.056'07
Revellinos	281	3.061	2.664	83.613'26	13.578'81	1.170'58	14.749'39
Riego del Camino	186	3.500	1.673	60.636'03	9.847'29	848'90	10.696'19
San Agustín del Pozo	348	2.803	1.418	66.469'27	10'794'61	930'57	11.725'18
San Esteban del Molar	409	4.585	2.430	97.000'13	15.752'83	1.358'01	17.110'84
San Miguel del Valle	669	4.534	1.021	69.804'66	11.336'28	977'27	12.313'55
San Martín de Valderaduey	383	2.579	2.368	92.266'18	14.984'03	1.291'74	16.215'77
Tapióles	408	3.750	2.714	111.784'03	18.153'73	1.564'99	19.718'72
Valdescorriel	1.090	7.602	2.682	127.061'19	20.634'74	1.778'87	22.413'61
Vega de Villalobos	496	2.988	1.051	66.718'02	10.835'01	934'06	11.769'07
Villalba de la Lampreana	419	3.192	2.741	119.369'59	19.385'62	1.671'18	21.056'80
Villamayor de Campos	970	5.187	2.582	155.745'74	25.293'11	2.180'45	27.473'56
Villárdiga	417	2.087	1.626	71.212'70	11.564'94	996'99	12.561'93
Villarrín de Campos	819	6.413	4.853	165.993'80	26.957'39	2.323'92	29.281'31
Villardefalaves	568	4.382	2.101	115.284'18	18.722'15	1.613'99	20.336'14
Vidayanes	219	2.544	1.224	57.557'80	9.347'39	805'81	10.153'20
Villafáfila	820	8.821	6.218	229.118'75	37.208'87	3.207'67	40.416'54
Villalobos	1.520	8.712	4.229	235.923'44	38.313'97	3.302'94	41.616'91
Partido de Bermillo de Sayago							
Alfaraz	296	2.135	5.059	172.588'94	28.028'44	2.416'24	30.444'68
Cabañas de Sayago	279	2.618	4.718	132.162'34	21.463'16	1.850'27	23.313'43
Carbellino	540	2.724	3.135	55.401'39	8.997'19	775'62	9.772'81
Escuadro	133	1.207	1.460	41.621'08	6.759'26	582'69	7.341'95
Fadón	156	1.124	1.418	42.211'00	6.855'06	590'95	7.446'01
Gamones	157	2.656	1.292	38.704'13	6.285'55	541'86	6.827'41
Gáname	183	1.280	1.871	50.107'47	8.137'46	701'50	8.838'96
Luelmo y su anejo Monumenta	410	3.219	3.353	82.754'16	13.439'27	1.158'56	14.597'83
Malillos	223	2.374	1.980	52.683'52	8.555'64	737'55	9.293'19
Moçatar	287	2.987	1.619	40.414'07	6.563'24	565'79	7.129'03
Moraleja de Sayago	518	6.639	3.370	122.060'89	19.822'69	1.708'85	21.531'54
Peñausende	818	5.421	5.084	128.248'04	20'827'48	1.795'47	22.622'95
Piñuel	168	2.039	2.228	61.026'87	9.910'77	854'38	10.765'15
Sogo	120	1.347	774	23.898'50	3.881'12	334'58	4.215'70
Sobradillo de Palomares	104	5.023	2.233	55.012'85	8.934'09	770'18	9.704'27
Torrebrades	249	1.536	2.361	66.672'46	10.827'61	933'41	11.761'02
Villamor de Cadozos	211	1.428	3.103	79.562'45	12.920'94	1.113'87	14.034'81
Villamor de la Lañe	170	2.295	1.805	46.793'72	7.599'30	655'11	8.254'41
Villar del Buey y su anejo Pasariegos	427	3.750	4.710	114.812'18	18.645'50	1.607'37	20.252'87
Viñuela de Sayago	399	1.864	1.972	48.081'95	7.808'51	673'14	8.481'65
Zafara	85	944	863	23.681'80	3.845'92	331'55	4.177'47
Partido de Fuentesauco							
Bóveda de Toro	525	4.931	5.793	251.777'54	40.888'67	3.524'88	44.413'55
Cañizal	312	3.978	3.469	159.456'29	25.895'70	2.232'39	28.128'09
Cubo del Vino	250	3.603	3.355	75.043'33	12.187'04	1.050'60	13.237'64
Cuelgamures	201	2.318	1.404	47.005'01	7.633'61	658'07	8.291'68
Fuentelepeña	675	4.371	5.681	273.912'81	44.483'44	3.834'78	48.318'22
Fuente el Carnero	585	2.529	1.806	59.897'11	9.727'29	838'56	10.565'85
Fuentesauco	920	9.504	6.640	386.770'10	62.811'46	5.414'78	68.226'24
Fuentespreadas	349	2.399	1.940	80.387'15	13.054'87	1.125'42	14.180'29
Maderal (El)	374	3.557	2.829	95.744'84	15.548'96	1.340'43	16.889'39
Mayalde	182	2.722	4.318	79.680'01	12.940'03	1.115'52	14.055'55
Piñero (El)	482	2.829	1.919	85.362'37	13.862'85	1.195'07	15.057'92
Vallesa de la Guareña	300	1.878	2.739	117.769'62	19.125'79	1.648'78	20.774'57
Villabuena del Puente	362	2.054	2.576	100.879'91	16.382'90	1.412'32	17.795'22
Villaescusa	600	4.911	4.205	183.257'87	29.761'08	2.565'60	32.326'68
Villamor de los Escuderos	1.088	7.096	5.460	196.550'24	31.919'76	2.751'70	34.671'46
TOTAL.....				15.510.076'17	2.548.836'37	217.141'07	2.735.977'44

RESUMEN

TOTAL BENEFICIOS LIQUIDOS O RIQUEZA IMPONIBLE 15.510.076'17

* *

Importa la cuota del Tesoro, 14 por 100 de la Riqueza imponible	2.171.410'66
Id. el 2'24 por 100 para atenciones de la 1.ª enseñanza	347.425'71
Id. el recargo transitorio del 10 por 100 sobre el 14 por 100	217.141'07
TOTAL CONTRIBUCION	2.735.977'44

FARIZA

Don Valentín Pordomingo de la Iglesia, Alcalde del Ayuntamiento de Fariza.

Hago saber: Que para atender a las necesidades originadas por las circunstancias y por hallarse agotados los créditos correspondientes, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto ordinario prorrogado para el año económico en curso, se verifique la siguiente Transferecia del capítulo 1.º, artículo 4.º, trescientas pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, trescientas pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones contra dicha transferencia.

Fariza 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Valentín Pordomingo, R—2883

TAPIOLES

Por el término de ocho días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se en cuenta expuesto al público en la Secretaría el padrón de automóviles, para oír las reclamaciones necesarias, pasados los cuales no serán admitidas.

Tapioles 30 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Lope Andrés. R—2810

BERMILLO DE SAYAGO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen precedentes; advirtiéndoles que pasados dichos plazos no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 2 de Octubre de 1936.—El Presidente de la gestora, Manuel Vicente.

VILLASECO DEL PAN

Formado por la Junta pericial del Catastro el padrón de edificios y solares de este Municipio y próximo año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por todos cuantos contribuyentes deseen verificarlo y que a tales efectos concurren y presentar las reclamaciones que consideren precisas, las cuales no serán admitidas pasado dicho plazo.

Villaseco del Pan 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—2827

BUSTILLO DEL ORO

Terminadas las listas de edificios y solares de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año de 1937, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, donde podrán concurrir los contribuyentes en ellos comprendidos a examinarlos libremente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; en la inteligencia que pasado expresado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Bustillo del Oro 3 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Federico Pinilla. R—2826

ESCUADRO

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, formadas para el año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlas los interesados y presentar las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Escuadro 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Isidro Mateos. R—2850

FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Angel Rodríguez Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de la Polvorosa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro presidir, tiene acordado arrendar los pastos comunales de este término y el de las fincas particulares, previa cesión de los propietarios, capaz para sostener unas cuatrocientas cabezas de ganado lanar, hasta el día 1.º de Mayo de 1937.

Fresno de la Polvorosa 4 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Angel Rodríguez. R—2860

PIÑERO (EL)

Don Valentín Cruz Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes obligaciones exigibles al Municipio; la Comisión municipal de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas.
Del capítulo 1.º artículo 4.º	523'94
Total.	523'94
Al capítulo 2.º artículo 1.º	123'94
Al id. 18. id. único	400
Total.	523'94

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

El Piñero 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Valentín Cruz. R—2838

CERECINOS DE CAMPOS

Don Secundino de Anta González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que en expediente de apremio contra deudores de los repartimientos de utilidades del año 1934, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación de fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el apremio de único grado a los contribuyentes morosos que figuran en la relación de descubierto, consistente dicho apremio en el recargo de 20 por 100 del débito total.

Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que si no lo satisfacen con arreglo a las disposiciones del mencionado Estatuto, se procederá contra los morosos.

Cerecinos de Campos 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Secundino de Anta. R—2861

CAÑIZO

La Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó que durante los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Octubre, se halla abierta la recaudación del repartimiento general de utilidades de este distrito de todo el año de 1935. Al efecto se hace saber al cuerpo contribuyente de dicho impuesto y de este término municipal.

La recaudación estará a cargo del vecino de este pueblo D. Agustín Toranzo García, nombrado para este objeto provisionalmente por el Ayuntamiento.

Durante las fechas indicadas y diez días más, pueden los contribuyentes abonar sus cuotas sin recargo alguno; pero si dejan pasar los días antes mentados, los morosos quedan incursos en el recargo o único grado de apremio que indica el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del ya referido Estatuto.

Cañizo 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Severino Olea. R—2788

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Isidoro Lozano Lozano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que hallándose formado el padrón de automóviles de este distrito municipal, correspondiente al año próximo de 1937, desde el 1.º de Octubre del año actual hasta el 15 del mismo, ambos inclusive, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes; pues pasado el mismo no se admitirán los que se presenten.

Asimismo y estando formadas por la Corporación municipal las ordenanzas para la exacción de impuestos para dicho año, durante los mismos días estarán expuestas al público, para igualmente oír reclamaciones en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, y también, transcurridos que sean, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villamayor de Campos 25 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Lozano. R—2785

Audiencia provincial de Zamora

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Destitución del Juez municipal de El Perdígón, D. Aureliano Carrascal Hernández y nombramiento para este cargo de D. Sixto Arroyo Rodríguez.

Destitución del Fiscal municipal de dicho pueblo de El Perdígón, D. Juan de Dios Arroyo Ufano y nombramiento para sustituirle de don Manuel Arroyo Rodríguez.

Dichas destituciones han sido acordadas en virtud de propuestas razonadas del Ilmo. Señor Fiscal de esta Audiencia y de las facultades conferidas a esta Junta por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional, de fecha dos de Septiembre último.

Los señores objeto de nombramiento, reúnen las cualidades legales y figuran en las propuestas formuladas por dicho Ilmo. Sr. Fiscal, y también lo son conforme a las facultades otorgadas por la expresada disposición legal.

Y para que dichos acuerdos sean insertos a los efectos correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Zamora a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Jacinto Angoso. R—2848

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y con el número 236 del corriente, se sigue sumario sobre hurto de varios efectos de ferretería, que fueron ocupados al vecino de esta ciudad Cecilio Figuero Pedrero, parte de cuyos efectos han sido reconocidos por los dueños de los comercios La Llave y El Candado, sitios en esta ciudad, y habiendo otros efectos cuya procedencia se ignora, he acordado hacerlo saber al público por medio del presente para que la persona que se crea perjudicada por la sustracción de algunos de tales efectos, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días con objeto de acreditar la preexistencia de los efectos que crea son de su pertenencia y que podrá examinar en este Juzgado, donde se encuentran.

Zamora cinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez. R—2847